Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos con viscosidad dinámica ≤ 20 mPa·s.
Margen de temperatura de funcionamiento: – 10 ºC a + 50 ºC.
Escalón de volumen: 0,01 L.
Escalón de importe: 0,01 €.
Escalón de precio unitario: 0,001 €/L.
Máxima indicación de volumen: 9999,99 L.
Máxima indicación de importe: 9999,99 €.
Máxima indicación de precio unitario: 9,999 €/L.

Segundo: El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-H-015
04010

Tercero: Los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características) además de las propias de los elementos que los conforman:

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en L/min.
Caudal mínimo en L/min.
Suministro mínimo en litros.
Presión máxima de funcionamiento, en bares.
Clase de líquidos a medir.
Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto: Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto: Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de junio del año 2009, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 28 de mayo de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

12992 *RESOLUCIÓN de 8 de junio 2004, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina) marca «Histron», modelo ANOI-5, a la empresa «Fabricados Histron, S.L.».*

Visto el escrito presentado por la entidad Fabricados Histron, S.L., domiciliada en C/ Condado de Treviño, n.º 65, del polígono industrial de Villalonquéjar, 09001 Burgos, solicitando la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina) marca «Histron», modelo ANOI-5.

Vista la documentación que se aporta junto a la solicitud, así como la Memoria descriptiva del instrumento de medida y de su funcionamiento y el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-04/0082-6.6, en el que se acredita que los instrumentos presentados a ensayo son conformes con la legislación vigente.

Considerando que dichos documentos garantizan que el modelo cumple con los requisitos metrológicos y que la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica es competente del control metrológico legal de los instrumentos de medida, en el ámbito territorial de Castilla y León, regulado por la Ley 3/1985, de conformidad con la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, reformado por Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999 y el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, y la Orden EYE 1600/2003, de 13 de noviembre que la desarrolla.

Vista la propuesta del Servicio de Promoción y Apoyo al Sector Industrial de 8 de junio de 2004,

Esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del instrumento destinado las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina) marca «Histron», modelo ANOI-5, a favor de la entidad «Fabricados Histron, S.L.», inscrita en el registro de control metrológico con el número 17-G-003.

Las denominaciones y características son:

Marca: «Histron».
Modelo: ANOI-5.
Versiones comerciales: No tiene.
Características metrológicas:

Clase: I, según norma UNE 82501.
Margen de la temperatura de funcionamiento: –12 .ºC a 48 .ºC.
Componentes gaseosos a medir: CO, CO_2, O_2 y HC.

Campo de medida para cada uno de los componentes a medir:

CO: 0-15 % vol.
CO_2: 0-20 % vol.
O_2: 0-25 % vol.
HC: 0-2.000 ppm vol.

Resolución:

CO: 0,001 % vol.
CO_2: 0,01 % vol.
O_2: 0,01 % vol.
HC: 0,1 ppm vol.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

G-003	17
04001	

Las dimensiones y forma del signo de aprobación de modelo son las fijadas en el anexo I del Real Decreto 1616/1985.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las inscripciones establecidas en el apartado 7.1 de la norma UNE 82501:1997.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 8 de junio de 2014, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes del vencimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 8 de junio de 2004.—El Director General, Juan Casado Canales.

UNIVERSIDADES

12993 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Comunicación Audiovisual.*

El plan de estudios de Licenciado en Comunicación Audiovisual fue homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de universidades de fecha 12 de julio de 2000 (B.O.E de 6-10-2000), Corrección de errores de 8 de mayo de 2002 (BOE 24-5-2002) Modificado el plan de estudios por Resolución de 5 de marzo de 2003 (BOE de 21-3-2003).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de esta modificación al plan de estudios de Licenciado en Comunicación Audiovisual, conforme a lo establecido en el Artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987. Esta modificación de dicho Plan de estudios ha sido aprobada por Acuerdo de la Comisión Académica de fecha 21 de junio de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria y cuya modificación consiste en la inclusión del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico» en la asignatura Obligatoria de 1.º Ciclo, 2.º Curso, denominada «Principios de la Economía».

Móstoles, 29 de junio de 2004.—El Rector, Pedro González-Trevijano Sánchez.

12994 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Periodismo.*

El plan de estudios de Licenciado en Periodismo fue homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de universidades de fecha 12 de julio de 2000 (B.O.E de 7-9-2000), Corrección de errores de 8 de septiembre de 2000 (BOE 16-9-2000).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de esta modificación al plan de estudios de Licenciado en Periodismo, conforme a lo establecido en el Artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987. Esta modificación de dicho Plan de estudios ha sido aprobada por Acuerdo de la Comisión Académica de fecha 21 de junio de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria y cuya modificación consiste en la inclusión del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico» en la asignatura Optativa de 2.º Ciclo, denominada «Información Económica».

Móstoles, 29 de junio de 2004.—El Rector, Pedro González-Trevijano Sánchez.

12995 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.*

El plan de estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas fue homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de universidades de fecha 12 de julio de 2000 (B.O.E de 30-8-2000), Corrección de errores de 8 de septiembre de 2000 (BOE 16-9-2000).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de esta modificación al plan de estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987. Esta modificación de dicho plan de estudios ha sido aprobada por Acuerdo de la Comisión Académica de fecha 21 de junio de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria y cuya modificación consiste en la inclusión del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico» en la asignatura Obligatoria de 1.º Ciclo, 2.º Curso, denominada «Principios de la Economía».

Móstoles, 29 de junio de 2004.—El Rector, Pedro González-Trevijano Sánchez.